



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

SERVICIOS DE SALUD JALISCO

FALLO DE ADJUDICACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SECGSSJ-LCCC-
063-2023 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ
TERCERA VUELTA

“ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN,
FABOTERÁPICOS Y MATERIAL PARA RED FRIO PARA EL
O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO”

14 de diciembre de 2023



Para efectos de comprensión de la presente **Acta**, se deberá de atender el "Glosario de Términos y Definiciones" descritos en las **BASES** que rigen al presente **PROCESO LICITATORIO**.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 16:05 horas del día **14 de diciembre de 2023**, se reunieron los integrantes del **Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco** en la **Décima Octava Sesión Ordinaria**, celebrada en el auditorio del **ORGANISMO**, con domicilio en Dr. Baeza Alzaga No. 107 Colonia Centro C.P. 44100 Guadalajara; Jalisco, estando legalmente constituidos y contando con quórum legal para resolver y emitir el **FALLO o RESOLUCIÓN** relativo a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SECGSSJ-LCCC-063-2023 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ TERCERA VUELTA** denominada "**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN, FABOTERÁPICOS Y MATERIAL PARA RED FRIO PARA EL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO**", en términos de los artículos 24, 66 y 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y de conformidad con lo establecido en el punto 9 de las **BASES** que rigen este **PROCESO LICITATORIO**;

RESULTANDO:

Primero.- Con fecha del 30 de noviembre de 2023, se celebró la **Décima Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco**, donde se llevó a cabo la aprobación de las **BASES** de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SECGSSJ-LCCC-063-2023 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ TERCERA VUELTA**, una vez aprobadas se realizó la publicación de la **CONVOCATORIA** para las Personas Físicas y Jurídicas interesadas en participar en la **LICITACIÓN** citada en el preámbulo del presente documento en el portal de internet <https://info.jalisco.gob.mx> y/o <https://sifssj.jalisco.gob.mx> cumpliéndose con lo establecido en el **CALENDARIO DE ACTIVIDADES** de las **BASES** que rigen al **PROCESO LICITATORIO**, y a lo establecido en los artículos 35 fracción X, 59 y 60 de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 62 de su **REGLAMENTO**, así como del artículo 15 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Segundo.- Con fecha del 07 de diciembre de 2023, de conformidad con los artículos 62, numeral 4 y 63 de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y conforme al procedimiento establecido en el punto 5 de las **BASES** que rigen al **PROCESO LICITATORIO**, se celebró el **ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES**, desahogándose las dudas presentadas por los **PARTICIPANTES**, tal como consta en el Acta que se levantó para tal propósito.

Tercera.- Con fecha del 12 de diciembre de 2023, se celebró la **Trigésima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco**, donde se llevó a cabo el **ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, 68 de su **REGLAMENTO**, y al procedimiento establecido en el punto 9 de las **BASES** que rigen al **PROCESO LICITATORIO**, para este acto compareció el siguiente **PARTICIPANTE**:

- **GRUPO DEQUIVAMED S.A. DE C.V.**

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia.

El **Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco**, es legalmente competente para resolver la Adjudicación conforme a los artículos, 23 y 24, fracciones VI y VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el punto 17 de las **BASES** de la **CONVOCATORIA**, sin que para el acto medie error, dolo, violencia o vicio de consentimiento y por tratarse de un acto lícito y de posible realización, en términos de los artículos 5, 12, 13 y 14 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

Segundo. De la evaluación a los requisitos legales administrativos.

Página 2 | 11

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SECGSSJ-LCCC-063-2023 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ TERCERA VUELTA



De acuerdo con lo señalado en el artículo 66 numeral 1 y 2 de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Unidad Centralizada de Compras, realizó el análisis de los requisitos legales-administrativo solicitados en el punto 9.1, de las **BASES** de la **CONVOCATORIA**, emitiendo la evaluación legal administrativa en base a los análisis cualitativo y cuantitativo a la **PROPUESTA** presentada por el **PARTICIPANTE** de donde se desprende lo siguiente:

PARTICIPANTE		GRUPO DEQUIVAMED S.A. DE C.V.	
PUNTO 9.1 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS			
INCISO	REQUISITOS	CUMPLE	
		SI	NO
c)	Anexo 4. (Carta de Proposición).	X	
	1. Manifiesto libre bajo protesta de decir verdad de contar con la capacidad administrativa, fiscal, financiera, legal, técnica y profesional para atender el requerimiento en las condiciones solicitadas.		
d)	Anexo 5. (Acreditación) o documentos que lo acredite.	X	
	1. Presentar copia vigente del Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC), (en caso de contar con él).		
	2. Tratándose de personas jurídicas, deberá presentar, además:	X	
	A. Original o copia certificada solo para cotejo (se devolverá al término del acto) y copia simple legible de la escritura constitutiva de la sociedad, y en su caso, de las actas donde conste en su caso, la prórroga de la duración de la sociedad, último aumento o reducción de su capital social; el cambio de su objeto de la sociedad, la transformación o fusión de la sociedad; de conformidad con lo señalado en los artículos 182 y 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.		
	B. Original o copia certificada solo para cotejo (se devolverá al término del acto) y copia simple legible del poder notarial o instrumento correspondiente del representante legal, en el que se le acredite la personería jurídica y se le otorguen facultades para actos de administración; tratándose de Poderes Especiales, se deberá señalar en forma específica la facultad para participar en licitaciones o firmar contratos con el Gobierno. Los documentos referidos en los numerales A y B deben estar inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, cuando proceda, en términos del artículo 21 del Código de Comercio.		
	C. Copia simple de Constancia de Situación Fiscal con fecha de emisión no mayor a 30 días naturales de antigüedad a la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.	X	
	D. Copia simple del comprobante de domicilio de los PARTICIPANTES , no mayor a 2 meses de antigüedad a la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, a nombre de la razón social del PARTICIPANTE .	X	
E. Declaración Anual del ISR completa del ejercicio fiscal del año 2022, con sus anexos y acuse, a excepción de las empresas constituidas en el año en curso.	X		
3. Tratándose de personas físicas, deberá presentar, además:	N/A		
A. Copia simple de acta de nacimiento.			

PARTICIPANTE		GRUPO DEQUIVAMED S.A. DE C.V.	
PUNTO 9.1 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS			
INCISO	REQUISITOS	CUMPLE	
		SI	NO
	B. Copia simple de Constancia de Situación Fiscal con fecha de emisión no mayor a 30 días naturales de antigüedad a la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.	N/A	
	C. Copia simple del comprobante de domicilio, no mayor a 2 meses de antigüedad a la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, a nombre del PARTICIPANTE.	N/A	
	D. Última declaración del ISR completa del ejercicio fiscal del año 2022, en donde se observe el ingreso acumulado del ejercicio fiscal en comento, a excepción de las personas físicas que iniciaron o reactivaron actividades en el año en curso.	N/A	
e)	Anexo 6. (Declaración de Integridad y NO COLUSIÓN de PROVEEDORES).	X	
f)	Anexo 7. (Declaración de aportación cinco al millar para el fondo impulso Jalisco).	X	
g)	Anexo 8. (Manifiesto de Opinión Positiva de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales	X	
	y Constancia impresa), en los términos del numeral 25 de las presentes BASES.	X	
h)	Anexo 9. En los términos del numeral 26 de las presentes BASES, los PARTICIPANTES deberán presentar:	X	
	• Manifiesto de Opinión de Cumplimiento.	X	
	• Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social.	X	
i)	Anexo 10. (Manifiesto de Opinión de cumplimiento en materia de Aportaciones Patronales	X	
	y entero de descuentos INFONAVIT y constancia emitida por el INFONAVIT).	X	
j)	Anexo 11. (Copia simple de Identificación Oficial Vigente).	X	
k)	Anexo 12. (Estratificación).	X	
l)	Anexo 13. (Escrito de no conflicto de interés y de no inhabilitación).	X	
m)	Anexo 14. (Manifiesto de objeto social en actividad económica y profesionales).	X	
n)	Anexo 16. Formato libre a través del cual el PROVEEDOR se comprometa a entregar la garantía de cumplimiento, señalada en el numeral 21 de conformidad con lo establecido en el Anexo 15.	X	



I- De la Evaluación que determina la PROPOSICIÓN que resulta solvente. Con fundamento en los artículos 66, 69, numeral 1 fracciones I y II, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 69 de su REGLAMENTO, y los resultados del dictamen legal-administrativo emitido por la Unidad Centralizada de Compras, la PROPUESTA del PARTICIPANTE GRUPO DEQUIVAMED S.A. DE C.V., CUMPLE con la totalidad de los requisitos legales-administrativos solicitados en el punto 9.1 de las BASES de la CONVOCATORIA, por lo que se califica solvente administrativamente su PROPOSICIÓN.

Tercero. Evaluación que determina la PROPOSICIÓN que resultó solvente técnicamente.

Con fundamento en los artículos 66, 69, fracciones I y II, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 69 de su REGLAMENTO, cumpliendo con el punto 9.1, y las especificaciones técnicas requeridas del Anexo 1. Carta de Requerimientos Técnicos, de las BASES de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SECGSSJ-LCCC-063-2023 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ TERCERA VUELTA denominada "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN, FABOTERÁPICOS Y MATERIAL PARA RED FRIO PARA EL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO", la evaluación de los requisitos técnicos de la proposición recibida fue realizada por la Subdirección General de Programas en Salud, la Dirección Control y Prevención de Enfermedades, la Encargada del Despacho de la Coordinación Estatal de Vectores y Zoonosis y la Coordinación Estatal del Programa Intoxicación por Artrópodos, todos del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, quienes poseen la calidad de Área Requirente.

De acuerdo con los requisitos técnicos solicitados en la CONVOCATORIA de la LICITACIÓN y con soporte en el análisis de la documentación presentada, fundando y motivando las razones para determinar que cumple o no cumple, la evaluación a las propuestas técnicas fue realizada por la Subdirección General de Programas en Salud, la Dirección Control y Prevención de Enfermedades, la Encargada del Despacho de la Coordinación Estatal de Vectores y Zoonosis y la Coordinación Estatal del Programa Intoxicación por Artrópodos, todos del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, de donde se desprende mediante dictamen técnico emitido por los titulares de dichas áreas, el cual forma parte de la documentación soporte utilizada para emitir el presente fallo y ha sido integrado al expediente de contratación, observándose el siguiente resultado:

I. La PROPUESTA del PARTICIPANTE GRUPO DEQUIVAMED S.A. DE C.V., CUMPLE para la Partida 2 Renglones 1, 2 y 3, con la totalidad de los requisitos técnicos establecidos en el Anexo. 1 Carta de Requerimientos Técnicos, de las BASES de la LICITACIÓN, derivado de lo siguiente:

GRUPO DEQUIVAMED S.A. DE C.V.		
REQUISITOS PARA EVALUAR	CUMPLE	
	SÍ	NO
Partida 2 Renglón 01. Características: Faboterápico polivalente antiloxosceles: Liofilizado para solución inyectable, presentación: caja con un frasco ampula con liofilizado y una ampolleta con diluyente. El frasco ampula con liofilizado debe contener Faboterápico Polivalente Antiloxosceles modificado por digestión enzimática y libre de albumina, con una capacidad neutralizante de 150 mg de necrotoxina de loxosceles reclusa; 150 mg de necrotoxina de loxosceles laeta; 150 mg de necrotoxina de loxosceles bonetti; Cresol (aditivo) No más de 00.4%. La ampolleta con diluyente contiene solución isotónica de cloruro de sodio de 5 ml. Especificaciones: Presentación: caja con frasco ampula con liofilizado (unidosis) con diluyente, contiene solución isotónica de cloruro de sodio de 5 ml. No requiere refrigeración. Se requiere producto con caducidad mínima de 12 meses a la fecha de la entrega. Se requiere que el insumo cuente con registro sanitario vigente expedido por COFEPRIS (vigencia 5 años).	Cumple con los solicitado en el Anexo 1. Carta de Requerimientos Técnicos, de las Bases.	



GRUPO DEQUIVAMED S.A. DE C.V.		
REQUISITOS PARA EVALUAR	CUMPLE	
	SÍ	NO
<p>Anexo del certificado analítico, de potencialidad mediante método Elisa. Carta del fabricante avalando que los bienes (medicamentos) son originales y de reciente fabricación. Carta compromiso donde se compromete a cambiar los medicamentos, en caso de defectos de fabricación, deficiencias o vicios ocultos. Certificado de buenas prácticas sanitarias. Licencia Sanitaria.</p>		
<p>Partida 2 Renglón 02.</p> <p>Características: Faboterápico polivalente antiviperino: Liofilizado para solución inyectable, se presenta en caja con un frasco ampula con liofilizado y una ampolleta diluyente de 10 ml. El frasco ampula con liofilizado contiene Faboterápico Polivalente Antiviperino modificado por digestión enzimática y libre de albumina, con una capacidad neutralizante de 780 DL50 (30 mg) de veneno deshidratado de Bothrops sp, 790 DL50 de veneno deshidratado de Crotalus sp. cresol no más de 0.4%. La ampolleta con diluyente contiene Solución Isotónico de Cloruro de Sodio de 10 ml.</p> <p>Especificaciones: El insumo a adquirir deberá contar con una caducidad a la fecha de entrega de un mínimo de 18 meses, o de lo contrario presentar carta de canje por la totalidad del producto adquirido. Certificado analítico. Certificado de buenas prácticas sanitarias. Licencia Sanitaria. Registro sanitario.</p>	Cumple con los solicitado en el Anexo 1. Carta de Requerimientos Técnicos, de las Bases.	
<p>Partida 2 Renglón 03.</p> <p>Características: Aracmyn Plus liofolizado para solución inyectable se presenta en caja con 1 frasco ampula con liofilizado y 1 ampolleta con diluyente. El frasco ampula liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antiarácido modificado por digestión enzimática y libre de albumina con una capacidad neutralizante de; 600 DL50 6000 DL50 (120 glándulas (180 glándulas de veneno de arácido. Una dosis) Cresol (aditivo). No mas de 0.4%. La ampolleta con diluyente contiene: Solución isotónica de cloruro de sodio 5ml.</p> <p>Especificaciones: Presentación: caja con frasco ampula con liofilizado (unidosis) con diluyente, contiene solución isotónica de cloruro de sodio de 5 ml. No requiere refrigeración. Se requiere producto con caducidad mínima de 12 meses a la fecha de la entrega. Se requiere que el insumo cuente con registro sanitario vigente expedido por COFEPRIS (vigencia 5 años). Anexo del certificado analítico, de potencialidad mediante método Elisa. Carta del fabricante avalando que los bienes (medicamentos) son originales y de reciente fabricación. Carta compromiso donde se compromete a cambiar los medicamentos, en caso de defectos de fabricación, deficiencias o vicios ocultos. Certificado de buenas prácticas sanitarias. Licencia Sanitaria.</p>	Cumple con los solicitado en el Anexo 1. Carta de Requerimientos Técnicos, de las Bases.	

Handwritten signature and number 3.

Handwritten signatures and initials in blue ink.



Por lo que el **PARTICIPANTE CUMPLE** con los aspectos técnicos solicitados, obteniéndose como resultado que la **PROPUESTA** del **PARTICIPANTE GRUPO DEQUIVAMED S.A. DE C.V.**, resulta **SOLVENTE** y es susceptible de **evaluación económica**, para la **Partida 2 Renglones 1, 2 y 3**.

II. En términos del artículo 69 numeral 1 fracción II de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la **PROPUESTA** del **PARTICIPANTE GRUPO DEQUIVAMED S.A. DE C.V.**, **CUMPLE** para la **Partida 2 Renglones 1, 2 y 3**, con la totalidad de los requisitos **ADMINISTRATIVOS** establecidos en el numeral 9.1, así como los requisitos **TÉCNICOS** del **Anexo 1. Carta de Requerimientos Técnicos** de las **BASES**, por lo que se califican como **SOLVENTES** sus propuestas y pasan a la **evaluación económica**.

Con fundamento en los artículos 67 y 69 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 69 de su **REGLAMENTO**, conforme al punto 9.1 de las **BASES** de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SECGSSJ-LCCC-063-2023 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ TERCERA VUELTA**, denominada "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN, FABOTERÁPICOS Y MATERIAL PARA RED FRIO PARA EL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO", se procede a analizar la **PROPUESTA** solvente presentada, que asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

En ese sentido, conforme a lo que establecen el numeral 9.2 de las **BASES** de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SECGSSJ-LCCC-063-2023 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ TERCERA VUELTA**, se elabora el cuadro comparativo del precio ofertado contra el precio de referencia obtenido de la investigación de mercado, puesto que la hipótesis de comparativa de la **PROPUESTA** del **PARTICIPANTE** que resulto apto en cuanto a la documentación entregada, con la finalidad de adjudicar el **CONTRATO** al **PARTICIPANTE** que presenta el precio más bajo en igualdad de condiciones, que cumpla con todos los requisitos señalados en el punto 9.1 de las **BASES** de la **CONVOCATORIA**, toda vez que si bien es cierto que el **PARTICIPANTE ALFEJ MEDICAL ITEMS S. DE R.L. DE C.V.**, para la **Partida 2 Renglones 1, 2 y 3**, reúne todos los requerimientos del punto 9.1 de las **BASES** de la **CONVOCATORIA**, éste hecho aislado, no es determinante por sí solo para fallar a su favor el otorgamiento del **CONTRATO** respectivo, sino que además es necesario que acredite que los precios ofertados sean aceptables y convenientes, y que no rebasen el presupuesto en general, observándose el siguiente resultado:

Partida	Renglón	Descripción	GRUPO DEQUIVAMED S.A. DE C.V.		Precio Unitario antes de IVA del resultado del Estudio de Mercado
			Precio Unitario antes de IVA	* VPIM	
2	1	Faboterapico Polivalente Antiloxosceles	\$19,250.00	15.59%	\$16,653.33
	2	Faboterapico Polivalente Antiviperino	\$2,814.00	8.20%	\$2,600.67
	3	Faboterapico Antiarácnido Polivalente o Monovalente	\$3,080.00	21.34%	\$2,538.33

* VPIM – Variación Porcentual con respecto al costo de referencia resultado de la Investigación de Mercado.

De lo anterior, se concluye que, para la **Partida 2 Renglón 2** la variación porcentual con respecto al costo de referencia del resultado de la Investigación de Mercado se encuentra dentro de los límites y parámetros establecidos en el artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Los **Renglones 1 y 3** de la **partida 2** se declara **DESIERTOS** toda vez que el **PARTICIPANTES GRUPO DEQUIVAMED S.A. DE C.V.**, ofertó precio superior al 10% del precio promedio de la investigación de mercado, de conformidad con el artículo 71,



numeral 1 de la LEY de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el punto 14 de las BASES.

De acuerdo con el análisis comparativo de precios ofertados contra el presupuesto base expuesto anteriormente, se concluye que la **PROPUESTA** económica del **PARTICIPANTE GRUPO DEQUIVAMED S.A. DE C.V. S.A. DE C.V.**, para la **Partida 2 Renglón 2** es la más conveniente además de cumplir con los parámetros y límites presupuestales señalados por la **CONVOCANTE**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, conforme a los artículos 23, 24 fracciones VI y VII, 30 fracciones V y VI, 49, 66, 67 numeral 1 fracción II de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 69 de su **REGLAMENTO**; artículo 2 fracción III de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco; 5, 8, 9, fracción I inciso c, y 12 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; este **Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco**, resuelve las siguientes:

PROPOSICIONES:

Primero. De conformidad con lo señalado por el artículo 67 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **ADJUDICA** el **CONTRATO** a la empresa **GRUPO DEQUIVAMED S.A. DE C.V.**, para la “**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN, FABOTERÁPICOS Y MATERIAL PARA RED FRIO PARA EL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO**”, en lo que respecta a la **Partida 2 Renglón 2**, por un monto de **\$945,504.00 (Novecientos cuarenta y cinco mil quinientos cuatro pesos 00/100 M.N.) no causa I.V.A.**, por tratarse del **PARTICIPANTE** cuya oferta resulta solvente, porque cumple con los requisitos legales, administrativos y con las especificaciones técnicas derivadas del **Anexo 1. Carta de Requerimientos Técnicos**, además de cumplir con los parámetros económicos de la **LICITACIÓN** y de ofrecer el precio solvente más conveniente que se señala a continuación:

Partida	Renglón	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Marca / Modelo	Precio Unitario	Importe
2	2	Faboterapico Polivalente Antiviperino	336	Pieza	ANTIVIPMYN, LABORATORIOS SILANES	\$2,814.00	\$945,504.00
						SUBTOTAL	\$945,504.00
IMPORTE CON LETRA: Novecientos cuarenta y cinco mil quinientos cuatro pesos 00/100 M.N., no causa I.V.A..						I.V.A.	NO CAUSA I.V.A.
						TOTAL	\$945,504.00

Segundo. En cumplimiento al punto 18 de las **BASES** de la **CONVOCATORIA**, y al artículo 69 numeral 5 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, 19, fracción I de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, se establece que la empresa **GRUPO DEQUIVAMED S.A. DE C.V.**, tendrá que comparecer ante la **Dirección Jurídica del Organismo** para la firma del **CONTRATO**, en un plazo de 1 a 5 días hábiles contados a partir de la fecha de la publicación y notificación del **FALLO**.

Así mismo, será requisito indispensable que la empresa **GRUPO DEQUIVAMED S.A. DE C.V.**, acredite su registro, vigencia y actualización ante el **Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco**, en términos de los

3



artículos 17 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, 27 y 38 del **REGLAMENTO** de la citada Ley.

Tercero. Apercibase a la empresa **GRUPO DEQUIVAMED S.A. DE C.V.**, que en caso de incumplimiento del **CONTRATO** que se celebren a su favor, se harán efectivas las sanciones establecidas en el punto 22 de las **BASES** de la **CONVOCATORIA**, así como las previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cuarto. Notifíquese a la empresa **GRUPO DEQUIVAMED S.A. DE C.V.**, que la entrega de la garantía será dentro de los 10 días naturales posteriores a la emisión y publicación del **FALLO**, de conformidad con lo señalado en el punto 21 de las **BASES** de la **CONVOCATORIA**.

En caso de incumplimiento del **CONTRATO** que se celebre a su favor, se harán efectivas las sanciones establecidas en el punto 22 de las **BASES** de la **CONVOCATORIA**, así como las previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Quinto. El contrato a celebrarse con los **PROVEEDORES** tendrá una vigencia a partir del día siguiente hábil a la notificación y publicación del **FALLO** y hasta el 31 de diciembre de 2023, conforme a los plazos establecidos en las presentes **BASES**, sus anexos y la **PROPUESTA** del **PROVEEDOR**, de conformidad al Artículo 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y al Artículo 101 fracción V del **REGLAMENTO** de la citada Ley, sin perjuicio del tiempo de entrega establecido en la **CONVOCATORIA**, en el acta de junta de aclaraciones de la **LICITACIÓN** o en la propuesta presentada por el **PROVEEDOR**.

Sexto. Notifíquese la presente **RESOLUCIÓN** al **PARTICIPANTE** en los términos establecidos en las **BASES** que rigen al presente proceso de **LICITACIÓN** de conformidad con el Artículo 69 numeral 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Artículo 73 del **REGLAMENTO** de la citada Ley.

Séptimo. El **PARTICIPANTE GRUPO DEQUIVAMED S.A. DE C.V.**, manifestó que **no** es su voluntad realizar la aportación cinco al millar, para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco con el propósito de promover y procurar la reactivación económica en el Estado, lo anterior señalado en los artículos 143, 145, 148 y 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Octavo. Los **Renglones 1 y 3** de la **Partida 2**, se declara **DESIERTOS** toda vez que el **PARTICIPANTE GRUPO DEQUIVAMED S.A. DE C.V.**, ofertó precio superior al 10% del precio promedio de la investigación de mercado, de conformidad con el artículo 71, numeral 1 de la LEY de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el punto 14 inciso d) de las **BASES**.

De acuerdo con lo anterior, publíquese la presente **RESOLUCIÓN** en el Portal de <https://info.jalisco.gob.mx>, y/o <https://sifssj.jalisco.gob.mx> protegiendo en todo momento la información pública, confidencial y/o reservada conforme a lo establecido en la Ley de la Materia.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 69 numeral 1 fracción VI de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se hace constar el nombre y cargo de los servidores públicos responsables de las evaluaciones realizadas:

- La Evaluación Legal-Administrativa y Económica, fueron realizadas por los servidores públicos Mtra. Maribel Becerra Bañuelos en su carácter de Directora de Gestión Administrativa, el Lic. Abraham Yasir Maciel Montoya Coordinador de Adquisiciones y como persona designada del proceso en la Unidad Centralizada de Compras el C. Luis Francisco López González, todos ellos del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco.
- El Dictamen de Evaluación Técnica fue Emitido por el Dr. Felipe de Jesús Razo Ibarra Subdirector General de Programas en Salud, Dr. José de Jesús Segura Arias Director de Control y Prevención de Enfermedades, Dra. María Isabel Higuera Torres Encargada del Despacho de la Coordinación Estatal de Vectores y Zoonosis y MSP. Alejandra



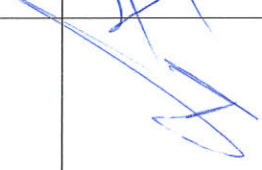



Cornejo Magdaleno, Coordinadora Estatal del Programa Intoxicación por Artrópodos del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, todos ellos del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco.

Se levanta la presente acta de conformidad con los artículos 23, 24 y 31 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, las consultas, asesorías, análisis, opinión, orientación y resoluciones que son emitidas por este Comité de Adquisiciones, son tomadas considerando única y exclusivamente la información, documentación y dictámenes que los sustenten o fundamenten y que son presentados por parte de los Licitantes y Servidores Públicos a quienes corresponda, siendo de quien los presenta la responsabilidad de su revisión, acciones, veracidad, faltas u omisiones en su contenido.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 16:09 horas, del día 14 de diciembre del 2023.

Cúmplase. Así lo resolvió el **Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco**, con la presencia de sus integrantes, que firman al calce y al margen de esta **RESOLUCIÓN** con base en los Dictámenes Técnico, Legal y Económico efectuados por el Área Requirente, el Área Técnica y la Unidad Centralizada de Compras.

Lo anterior, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. **CONSTE.**

NOMBRE	PROCENDENCIA	CARGO	FIRMA	ANTEFIRMA
Mtra. Maribel Becerra Bañuelos	Representante del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco	Presidente Suplente		
Lic. Abraham Yasir Maciel Montoya	Representante del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco	Secretario Técnico Suplente		
Lic. Estela Gutiérrez Arreguín	Representante Suplente de la Secretaría de Administración	Vocal		
Lic. Zianya Guadalupe Gutiérrez Lara	Representante Suplente de la Consejería Jurídica	Vocal		
C. Armando Mora Fonseca	Representante Suplente de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara	Vocal		



NOMBRE	PROCENDENCIA	CARGO	FIRMA	ANTEFIRMA
Lic. Oscar Emilio Lozano Aparicio	Representante Suplente del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco	Vocal		
Lic. Hugo Enrique Verduzco Sánchez	Representante Suplente del Consejo Mexicano de Comercio Exterior de Occidente	Vocal		
Lic. Horus Alejandro Rodríguez Rosas	Representante Suplente del Órgano Interno de Control en el O.P.D. Servicios de Salud Jalisco	Invitado Permanente		
Lic. Laura Gómez Márquez	Representante Suplente de la Dirección Jurídica del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco	Invitado Permanente		
Lic. Laura Fabiola Hernández Pérez	Representante Suplente de la Dirección de Finanzas del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco	Invitado		

AVISO DE PRIVACIDAD CORTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES RECADADOS POR EL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO, con domicilio en la Calle Dr. Baeza Alzaga número 107, en la Colonia centro de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con lo señalado en el artículo 22 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por medio del cual se le da a conocer la existencia y características principales del tratamiento al que será sometido los datos personales en posesión de estos responsables. Los datos personales que se recaban serán utilizados única y exclusivamente para conocer la identidad de la persona que comparece a los procesos de Adquisición respectivos y para contar con datos específicos de localización para la formalización de las adquisiciones que se realizan.

Pudiendo consultar el Aviso de Privacidad Integral de la Secretaria de Salud y Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, en la siguiente liga: <http://ssj.jalisco.gob.mx/transparencia>

-----Fin del Acta.-----